

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
206/2020**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de este Alto Tribunal**, con la razón de imposibilidad de notificación asentada por el Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós.

Vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al **Poder Ejecutivo del Estado de Sonora**, el oficio 4614/2022 a través del cual de conformidad con lo establecido por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordenó notificar el oficio **SGA/MOKM/190/2022** signado por el Secretario General de Acuerdos, que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 206/2020, en consecuencia, por esta ocasión se ordena notificarlo, en su residencia oficial.

En ese orden de ideas, **se requiere al Poder Ejecutivo del Estado** para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 5¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 287², 297, fracción II³, y 305⁴ del Código Federal de Procedimientos

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

² **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. (...)

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el

Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley, así como en la tesis de rubro **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**⁶

Notifíquese. Por lista y por esta ocasión al Poder Ejecutivo en su residencia oficial.

Luego, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, del proveído de fecha seis de junio de dos mil veintidós, así como del oficio SGA/MOKM/190/2022 a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, por conducto del MINTERSCJN, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁸, y 5⁹ de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Ejecutivo de Sonora, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298¹⁰ y 299¹¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia**

asunto, no es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos, estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Tesis IX/2000**, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, número de registro 192,286, página 796.

⁷ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁸ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

⁹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

¹⁰ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹¹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces **del despacho número 678/2022**, en términos del referido artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **con la razón actuarial correspondiente**.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de este Alto Tribunal**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de este Alto Tribunal**, en la **acción de inconstitucionalidad 206/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
AARH 06

Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:35:06Z / 14/06/2022T16:35:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	63 f8 dc f0 d5 e6 92 8e a0 af f4 5e ca 49 27 ec 57 ab 41 eb e6 5b 7c 5e 69 aa 54 ce cb 1d 16 20 2f 9d 6f 23 af 60 9b 02 d7 f3 82 b4 a5 cd f6 e1 5e 94 3a f1 59 fd 99 02 dc 31 67 30 bb 20 31 d3 86 19 7b a1 ed e3 8b c0 b2 8d 3a 81 ba 35 58 61 40 e9 b3 9e 84 1d 35 38 8c bf 94 6b b5 39 03 78 9a 4d fd 15 a2 68 7a d8 7e 1b c1 a8 9d e6 6e 88 4d 80 d4 a5 11 c5 dc 7f 3e 15 98 8e 6c 04 9e 87 db 01 4e 15 11 8b a8 f4 e4 3f b3 38 52 b6 f3 1b cc 5c eb 85 6d 4f f5 21 5b 4f 07 ca 45 d7 b6 89 6e eb 48 bd 62 ae 10 35 31 06 ae c0 16 cf 92 98 78 06 6b 7a 02 44 f9 c7 e4 06 ad c9 94 fd ef 60 bc e6 23 0a cf 8b 1d 48 ea 94 67 f4 62 ae 86 24 57 ae 1a 6e b5 07 7c 0b 06 4b cc 02 0a 41 d6 f8 ae 03 8b 77 ab 3a cc 48 fa 4a f7 3e 0e b4 71 93 e2 b5 dd 90 92 5f 85 2d 66 aa 53 25 f4 0b 3e 55			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:35:07Z / 14/06/2022T16:35:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:35:06Z / 14/06/2022T16:35:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4793566			
	Datos estampillados	8B614C75A8E1FF47843D5FDF67CF19F2CAC2BEC4AA1AEB393C01BD2EB57B1A9			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T20:26:35Z / 14/06/2022T15:26:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bb 2b bd 65 92 16 50 36 97 3a 60 07 38 98 9d a6 4a 37 23 1f cf 4f 62 6d b5 60 03 04 ea f6 ba 9c 34 a0 94 8c fa f2 64 3c da 1a cb 0a 1f 42 83 65 30 0f 7c a1 09 44 00 d6 dc e4 f7 26 8f b8 15 ce 43 17 e4 eb 4f d3 0c a2 f5 a3 fa 07 2e 0a 3f 58 18 0e 18 60 c0 b0 48 c0 84 8c 2c bf db 29 c6 f0 b8 6b 89 ef 4b 39 da 2a d6 c3 b8 17 97 d9 7b a0 9a 24 1d 05 15 65 2e 57 51 e8 49 6b fb f8 2e fa 72 d8 d3 7c 51 62 e2 7f f3 0c 03 d8 1e f1 30 28 27 78 a4 5d 47 b6 73 02 c7 f3 5b fb 24 f7 af c1 aa 0b b2 82 86 b0 4e 59 10 91 40 70 d5 01 c3 80 fe 42 b8 c9 a9 08 15 09 c0 62 e9 3f a4 73 e8 a1 e3 c7 60 d5 5b 24 25 18 c8 ed 22 47 25 2f 01 aa 6f 97 c2 3e bd 52 9d e2 9e b7 e1 ee 79 55 32 7a af ac 94 a5 c5 a7 2d f3 08 1f d9 01 1e 2d 1b 99 2f a1 e9 f2 dd 2a 9f 9a c3 9a 88 96 64 0a d7 63			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T20:26:36Z / 14/06/2022T15:26:36-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T20:26:35Z / 14/06/2022T15:26:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4793244			
	Datos estampillados	0282A2C63ACB44049C6FE202A8B1EE3F5145F63B3746FB9E9A29B3B2159B8C2A			